



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, POR MOTIVOS DE EXCLUSIVIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE UN VIDEO PROMOCIONAL SOBRE LOS FESTIVALES DE MÚSICA DE LA REGIÓN DE MURCIA. EXPTE: 020-APG58L-2024.**

### **CAPÍTULO PRIMERO. - DISPOSICIONES GENERALES**

La presente licitación para la adjudicación de contrato del sector público es promovida por el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante, ICA)

De conformidad con lo previsto en los artículos 3.1 y 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), el ICA es sector público y es poder adjudicador.

#### **1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

Es objeto del presente pliego la regulación de las cláusulas relativas a la licitación, por procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de desarrollo y producción de un video promocional sobre los festivales de música de la Región de Murcia, adaptado a televisión y redes sociales, que impulse la marca “FESTIVALES REGIÓN DE MURCIA”.

El ICA es consciente de la relevancia de la industria musical en el contexto actual, cuya influencia y repercusión suponen un enorme poder de catalizador cultural y de imagen de marca, además de las consecuencias económicas y turísticas que dichos eventos reportan en nuestro territorio, de ahí que se considere fundamental la realización de un video promocional que capte la riqueza y diversidad de dichos festivales, presentando nuestra Región como un destino atractivo, capaz de satisfacer los gustos y preferencias de cualquier visitante.

A tal efecto, se promueve la contratación directa con un único licitador.

#### **2.- CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es 92111000-2 Servicios de producción de películas de cine y vídeo.

#### **3.- NECESIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATAR.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), la necesidad de contratar se justifica en el Informe de fecha 11 de marzo de 2024, que obra en el expediente.





## 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 35.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 51.2 y 55 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional, el órgano de contratación será la Dirección General del ICA.

De conformidad con el artículo 169, apartado 5, de la LCSP el órgano de contratación, a través de sus servicios técnicos, evaluará la documentación y negociará con el licitador la oferta inicial y todas las ofertas ulteriores presentadas por éste. No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación del objeto.

## 5.- NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO.

De conformidad con los artículos 25 y 26 de la LCSP, el presente contrato se califica como contrato privado, al tratarse de un contrato de servicios de creación e interpretación artística incluido en los códigos CPV 92000000-1 a 92700000-8.

El presente contrato tiene naturaleza privada y se regirá conforme se establece en el artículo 26.2 de la LCSP:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, como es el presente caso, por la mencionada LCSP, y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose, supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.
- En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el derecho privado.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre éste y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. El desconocimiento de las cláusulas del contrato, en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte o de la normativa que resulte aplicable en la ejecución de dicho contrato, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

## 6.- PRESUPUESTO DE LICITACION DEL CONTRATO.

6.1 El presupuesto base de licitación asciende a CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (48.400,00 €), IVA incluido.

La empresa invitada podrá ofertar una baja porcentual sobre el presupuesto base de licitación.

6.2 Valor estimado.

El valor estimado del contrato asciende a 40.000,00 €.

6.3 Precio del contrato.





Será el que resulte de la adjudicación de este. Se consideran incluidos en el precio los gastos necesarios para llevar a cabo la realización del documental en todas sus fases, así como los costos, retribuciones, dietas, alojamiento, transporte y viajes del personal y los elementos materiales necesarios, responsabilizándose y corriendo por cuenta totalmente por el adjudicatario.

Asimismo, será responsable de las formalidades y liquidaciones de sus cargos sociales y fiscales y de asegurar a su personal con una entidad de accidentes laborales.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA, en el caso de que resulte aplicable. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

#### 6.4 Existencia de crédito y pago.

La financiación de las obligaciones económicas que se deriven por el cumplimiento del contrato se atenderá con cargo al presupuesto del ejercicio 2024, quedando retenida e indisponible la cuantía suficiente para financiar las obligaciones del citado contrato.

El pago del precio estipulado se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del adjudicatario en un único pago. Para realizar el pago establecido en la presente cláusula, el adjudicatario deberá expedir en legal forma, la correspondiente factura una vez finalizado el concurso y enviarlas a las oficinas del ICA, situadas en Av. Primero de Mayo s/n, código postal 30006 de Murcia.

#### 6.5 Revisión del precio.

No procederá la revisión de los precios del presente contrato por tener una duración inferior al año.

### 7.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La empresa adjudicataria deberá entregar el video documental en un plazo máximo de TRES (3) MESES desde la formalización del contrato.

### 8.- PROCEDIMIENTO

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo mediante procedimiento negociado sin publicidad según permite el artículo 168, apartado a) 2º de la LCSP, al constituir su objeto la creación de una obra audiovisual única, cuya idea y contenido son exclusivos de la mercantil PORTAVOZ COMUNICACIONES INTEGRADAS, S.L. (CIF nº B30474100).

La tramitación del expediente de contratación es ordinaria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 326 de la LCSP, no se convocará Mesa de Contratación, por el tipo de procedimiento a tramitar.





Aun tratándose de un procedimiento negociado sin publicidad, la licitación será publicada en el Perfil del Contratante del ICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 letra e) y 17 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: [www.icarm.es](http://www.icarm.es)

## 9. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Provisional.- No siendo preceptiva la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP, no se exige su constitución para optar al presente proceso de licitación.

Definitiva.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP, se exime al adjudicatario de la constitución de garantía definitiva, al tratarse de un contrato en el que la prestación ha de efectuarse por actuaciones que se reciben de conformidad antes del pago del precio.

## 10. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Podrá tomar parte en este procedimiento de contratación la mercantil PORTAVOZ COMUNICACIONES INTEGRADAS, S.L. (CIF nº B30474100), con domicilio fiscal en Murcia, Plaza de los Apóstoles, nº 5, Entresuelo, código postal 30001, cuyo representante legal certifica que dicha empresa es la autora de la idea original y contenido del video promocional objeto de la presente licitación y que está en posesión de la capacidad jurídica de obrar, la solvencia económica, financiera y técnica o profesional necesaria y que no está incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

La acreditación de la capacidad de obrar se realizará con arreglo a lo establecido en este Pliego, en la LCSP y en la normativa de desarrollo.

Corresponde al órgano de contratación del ICA apreciar la concurrencia de aquellas circunstancias que supongan una prohibición de contratar, así como su declaración respecto al ICA, aplicando de forma análoga las reglas contenidas en el artículo 72 de la LCSP.

## 11. TÉRMINOS DEL CONTRATO NEGOCIABLES

Para este contrato podrá ser negociable únicamente EL PRECIO (Proposición Económica), resultando adjudicataria la oferta más barata del candidato.

El candidato presentará su proposición económica de acuerdo con el modelo contenido en el **Anexo I** de este Pliego.

Para proceder a la negociación, el órgano de contratación, si lo estima oportuno, podrá invitar al candidato a presentar una segunda oferta para que mejore las condiciones económicas de la oferta inicial, en un plazo no superior a 48 horas con el modelo del **Anexo I**.





La comunicación de la fase de negociación podrá realizarse mediante correo electrónico.

## 12. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

La documentación en este procedimiento se presentará en dos ficheros electrónicos:

### **FICHERO Nº1: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS.**

Se incluirá la siguiente documentación:

#### **1.A. Documentación acreditativa de la capacidad para contratar**

##### a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

Conforme con lo previsto en este pliego y en la LCSP, se admitirá la acreditación de la personalidad y de la capacidad de obrar en virtud de los siguientes documentos:

- En el caso de personas físicas, documento oficial de identidad no caducado o el que reglamentariamente lo sustituya.
- En el caso de personas jurídicas, documento oficial de identificación fiscal (CIF) y escritura de constitución y, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil. Si esta inscripción no fuera preceptiva, escritura o documento de constitución, acto fundacional o estatutos, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Los empresarios que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea acompañarán, además, la siguiente documentación:
  - 1º. Informe de la Misión Diplomática Permanente del Reino de España, conforme a lo previsto en el artículo 84.3 de la LCSP, que, así mismo y salvo en el caso de empresas nacionales de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, habrá de justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.
  - 2º. Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional no español que pudiera corresponder al interesado.
- Los empresarios no españoles que sean nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su personalidad, capacidad, representación y habilitación profesional o empresarial mediante los siguientes documentos:





1º. Documento oficial de identidad no caducado en el caso de personas físicas y documento de constitución o acta fundacional en el caso de personas jurídicas. Documento oficial de identidad de la persona que suscriba la proposición.

2º. Certificado del registro que proceda entre los indicados en el Anexo I del RGLCAP.

Deberán, así mismo, acompañar declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional no español que pudiera corresponder al interesado.

b) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, siendo el importe mínimo exigido igual o superior al valor estimado del contrato, que se acreditará mediante declaración del empresario indicando dicho volumen de negocios.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

c) Documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional.

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza que el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución expedidos por los promotores, incluyendo el importe de dichos trabajos, siendo estos de un importe acumulado superior al presupuesto base de esta licitación.

d) Declaración sobre la no concurrencia de prohibiciones para contratar con el sector público, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el modelo contenido en el Anexo II del presente Pliego.

e) Datos a efectos de notificaciones.

Escrito relacionando el nombre o razón social, dirección postal, números de teléfono y de telefax y correo electrónico y, en su caso, página web del licitador.

Las comunicaciones y notificaciones con el interesado serán cursadas con arreglo a los datos anteriores, pudiendo efectuarse notificaciones a la dirección de correo electrónico señalado por el licitador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1.a).4º de la LCSP.





## **FICHERO Nº 2: “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”:**

El candidato presentará su proposición económica redactada conforme al modelo del **Anexo I** de este Pliego, indicando como partida independiente el importe del impuesto sobre el valor añadido que deba ser repercutido.

## **13. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.**

La solicitud de participación se presentará en la forma y plazo indicado en la correspondiente invitación.

No se podrá presentar más de una proposición. La presentación de dicha proposición supone la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

## **14. APERTURA DE SOLICITUDES Y NEGOCIACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO**

La Unidad Técnica que designe el órgano de contratación examinará la documentación administrativa y técnica contenida aportada por el candidato en el **fichero nº1**, procediendo, para ello, como se señala en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, podrán pedirse aclaraciones o documentos complementarios sobre la capacidad y solvencia de los licitadores que habrán de aportarse, tal y como dispone el artículo 22 del Reglamento, en el plazo de cinco días naturales. La solicitud de aclaraciones o información complementaria será comunicada por el órgano de contratación al interesado, anunciándose, igualmente, en el tablón de anuncios del órgano de contratación y en el perfil de contratante. En la misma forma, comunicará el órgano de contratación la existencia de vicios subsanables en la documentación presentada para que en el plazo, en este caso, de tres días naturales, los licitadores corrijan o subsanen los defectos observados.

Con carácter previo al inicio del proceso negociador, los servicios técnicos del órgano de contratación emitirán un informe relativo a la adecuación de la documentación enviada.

Posteriormente, una vez comprobada la personalidad y la solvencia del solicitante con arreglo a lo establecido en el Pliego, se procederá a la celebración del acto de valoración del **fichero nº 2**, que contendrá la primera proposición económica elevada por el candidato.

Para proceder a la negociación, el órgano de contratación, si lo estima oportuno, podrá invitar al candidato a presentar una segunda oferta, en un plazo no superior a 48 horas, en el modelo que se cita en el párrafo anterior (**Anexo I**).

Los servicios técnicos, tras finalizar el proceso negociador, elevarán al órgano de contratación un informe de valoración de la oferta, acompañado de las actas de las reuniones o de la documentación generada en sus actuaciones, junto con el documento firmado por los licitadores con las nuevas condiciones ofrecidas tras la negociación, en su caso.





## 15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados justificantes de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda española AEAT, con la Seguridad Social y de que no existen deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El órgano de contratación, una vez que el licitador haya acreditado el cumplimiento de dichas obligaciones, deberá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada.

Dicha adjudicación se notificará al licitador y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante de la web del ICA.

## 16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato se efectuará en un plazo no superior a tres días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

De la formalización del contrato se dará publicidad en la web del ICA, según lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP.

## CAPÍTULO TERCERO. - PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS, EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

### 17. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

La totalidad de los trabajos realizados en la ejecución del contrato serán propiedad del ICA, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación del material producido con motivo de la ejecución del contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del ICA.

En este sentido, el copyright correspondiente a la producción audiovisual será propiedad del ICA, a efectos de explotación, si bien la autoría será propiedad del adjudicatario.

El precio ofertado por el licitador ya incluirá la cesión, en favor de la ICA, de todos los derechos de explotación sobre la producción audiovisual, sin limitación territorial o temporal de ningún tipo.





## 18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos.

El adjudicatario del contrato ejecutará directamente el mismo. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato formalizado no podrán ser objeto de cesión a un tercero. No podrán subcontratarse las prestaciones objeto del contrato.

## 19.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

Será de cuenta del contratista adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 196 de la LCSP.

## 20. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 202.2 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución de carácter social:

Es condición especial de ejecución obligarse, durante todo el periodo de ejecución del contrato, a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y salario, y en términos anualizados, así como a implantar todas las mejoras sobre la legislación laboral básica aplicable que correspondan en cada momento a las personas trabajadoras adscritas al contrato, en función del convenio que resulte de aplicación al presentarse la oferta, salvo acuerdo explícito entre empresa y la representación de los trabajadores.

El incumplimiento por la empresa adjudicataria de esta condición especial de ejecución dará lugar a la imposición al contratista de las penalidades dispuestas en el contrato como faltas muy graves.

## 21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del correspondiente procedimiento y formalizarse en documento administrativo, con arreglo a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP.

## 22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causa de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP y las previstas en el resto de legislación de derecho privado aplicable.





## 23. PROTECCIÓN DE DATOS.

La empresa promotora autoriza al ICA para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a esta entidad para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos.

## 24. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos privados.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados.





## ANEXOS

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente pliego:

- **Anexo I.-** Proposición económica.
- **Anexo II.-** Declaración sobre la no concurrencia de prohibiciones para contratar con el sector público, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Fdo: Manuel Cebrián López





## ANEXO I (fichero 2)

### PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña [.....], con documento oficial de identidad número (DNI si español) [...], en nombre (propio) o (de la empresa que representa), [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...], con domicilio social en [...] y domicilio fiscal en [...], habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de servicios de desarrollo y producción de un video promocional sobre los festivales de música de la Región de Murcia, se compromete a la realización del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones contenidos en el presente pliego de cláusulas particulares, por el importe de \_\_\_\_\_ euros, más el correspondiente IVA aplicado al tipo vigente del 21%, que asciende a la cuantía de \_\_\_\_\_ euros, lo que resulta un importe total de \_\_\_\_\_ euros, IVA incluido.

En Murcia, a ... de... de 2024.

Fdo.:





## ANEXO II (fichero 1)

### **DECLARACIÓN SOBRE LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

D./Dña [...], con documento oficial de identidad número (DNI si español) [...], en nombre (propio) o (de la empresa que representa), [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...], con domicilio social en [...] y domicilio fiscal en [...], según poder bastanteado que se adjunta, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad, del contrato privado de servicios para el desarrollo y producción de un video promocional sobre los festivales de música de la Región de Murcia, declara bajo su personal responsabilidad:

- Que el empresario, en el caso de personas físicas, o la empresa, sus administradores y representantes, en el caso de personas jurídicas, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 y 72 de la LCSP, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
- Que el empresario o empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con las circunstancias expresadas en los artículos 13 y 14 de la RGLCAP, así como que no existen deudas en período ejecutivo que se hallen garantizadas con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa ninguna persona afectada por las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y, para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración en Murcia, a [...] de [...] de 20[...].

Fdo.

